



**Empresa de Servicios Públicos
Domiciliarios de Lebrija E.S.P.**
NIT. 800.137.201-5

**EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS
DOMICILIARIOS DEL MUNICIPIO DE
LEBRIJA EMPULEBRIJA ESP**

**INFORME DE SEGUIMIENTO AL
CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1712 DE 2014
(DIRECTIVA 011 DE 01 DE AGOSTO DE 2023
PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION)**

**OFICINA DE CONTROL
INTERNO**

DR. SERGIO MAURICIO RAMIREZ RAMIREZ

Lebrija, septiembre 2023



INTRODUCCION

La Oficina de Control Interno de la Empresa de servicios Públicos Domiciliarios del municipio de Lebrija EMPULEBRIJA ESP, en cumplimiento de sus funciones y especial lo relacionado al seguimiento y verificación sobre la aplicación de la Ley 1712 de 2014, presenta el informe sobre el cumplimiento del diligenciamiento del sistema de información mediante la matriz de autodiagnóstico para el registro, seguimiento, monitoreo y generación del índice de transparencia y acceso a la información ITA, el cual permite conocer el nivel de cumplimiento de la empresa frente a su responsabilidad de publicar y hacer disponible la información institucional, correspondiente a la vigencia 2022 y al periodo entre el 01 de enero al 20 de agosto de 2023.

OBJETO

Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en relación con la aplicación de la Ley 1712 de 2014, a la cual está obligada la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios del Municipio de Lebrija EMPULEBRIJA ESP.

OBJETIVO ESPECIFICO

- Verificar se estén cumpliendo las normas que rigen la materia.
- Verificar y analizar que la matriz de autodiagnóstico ITA, se haya diligenciado de forma completa y oportuna por parte de la Empresa de servicios Públicos Domiciliarios del municipio de Lebrija EMPULEBRIJA ESP y del responsable de su aplicación.
- Verificar que el área de sistemas como propósito principal en el cumplimiento de los procesos desarrollados por la Empresa de servicios Públicos Domiciliarios del municipio de Lebrija EMPULEBRIJA ESP.

MARCO LEGAL

DE LA NORMATIVIDAD LEGAL APLICABLE

Según la Ley 1712 de 2014: “[...] a) Toda entidad pública, incluyendo las pertenecientes a todas las Ramas del Poder Público, en todos los niveles de la estructura estatal, central o descentralizada por servicios o territorialmente, en los órdenes nacional, departamental, municipal y distrital. b) Los órganos, organismos y entidades estatales independientes o autónomos y de control. c) Las personas naturales y jurídicas, públicas o privadas, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público. d) Cualquier persona natural, jurídica o dependencia de persona jurídica que desempeñe función pública o de autoridad pública, respecto de la información directamente relacionada con el desempeño de su función. e) Los partidos o movimientos políticos y los grupos significativos de ciudadanos. f) Las entidades que administren instituciones parafiscales, fondos o recursos de naturaleza u origen público. g) Las entidades que administren instituciones parafiscales, fondos o recursos de naturaleza u origen público. Las personas



naturales o jurídicas que reciban o intermedien fondos o beneficios públicos territoriales y nacionales y no cumplan ninguno de los otros requisitos para ser considerados sujetos obligados, sólo deberán cumplir con la presente Ley respecto de aquella información que se produzca en relación con fondos públicos que reciban o intermedien. Parágrafo 1. No serán sujetos obligados aquellas personas naturales o jurídicas de carácter privado que sean usuarios de información pública [...]”.

Para dar cumplimiento al literal i) del artículo 23 de la Ley 1712 de 2014, que ordena al Ministerio Público, en cabeza de la Procuraduría General de la Nación, establecer una metodología para que cumpla sus funciones y atribuciones, se creó un sistema de información tipo formulario que permite medir el nivel de cumplimiento de la Ley por parte de cada sujeto obligado y que generará, con la información registrada, el indicador denominado Índice de Transparencia y Acceso a la Información - ITA -.

La Procuraduría creó un sistema de información hecho a la medida que permite el registro, seguimiento, monitoreo y generación del Índice de Transparencia y Acceso a la Información –ITA, teniendo como principio la información de la “Matriz vigilancia del cumplimiento normativo de la Ley 1712 de 2014” y demás normativas.

Mediante la Resolución 138 del 04 de abril de 2018 se determina que le corresponde a la Procuraduría Delegada para la Defensa del Patrimonio Público, la Transparencia y la Integridad, el ejercicio funcional de vigilancia y control respecto de los sujetos obligados y el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la “Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional”.

DEFINICIÓN DEL INDICADOR:

Es un indicador sintético de pesos preestablecidos que se alimenta de un formulario de autodiligenciamiento, compuesto de una serie de preguntas agrupadas por Niveles, Secciones y Anexos, que a su vez se discriminan por las temáticas descritas en la Resolución 1519 de 2020 y los anexos 1, 2, 3 y 4 emitidas por MINTIC, las cuales describen el cumplimiento del sujeto frente a las obligaciones de Ley; por lo tanto, estas opciones establecen el nivel de observancia de cada pregunta agregada y que constituyen la Matriz de Cumplimiento de la Ley 1712 de 2014, diseñada por la Procuraduría General de la Nación. Según lo anterior, el cálculo del indicador se genera a partir del porcentaje de cumplimiento que resulta del autodiligenciamiento del formulario por parte de los sujetos obligados. Este indicador sintético se establece en una escala ordinal de 0 a 100 puntos, donde a mayor valor se obtenga, mayor será el nivel de cumplimiento de la Ley.

SEGUIMIENTO

La oficina de control interno hará el respectivo seguimiento y verificará el cumplimiento del cumplimiento de diligenciamiento de la matriz de autodiagnostico del ITA, que se haga de forma completa y oportuna.



DILIGENCIAMIENTO DEL APLICATIVO

El aplicativo dispuesto por la Procuraduría para cumplir con el reporte según el literal i) del artículo 23 de la Ley 1712 de 2014, que ordena al Ministerio Público, en cabeza de la Procuraduría General de la Nación “implementar y administrar los sistemas de información en el cumplimiento de sus funciones, para lo cual establecerá los plazos y criterios del reporte por parte de las Entidades públicas que considere necesarias”, se creó un sistema de información tipo encuesta que permitiera medir el nivel de cumplimiento de la Ley por parte de cada sujeto obligado y que generará, con la información registrada, el indicador denominado índice de Transparencia y Acceso a la Información Pública –ITA-.

ESTRUCTURA DE LA MATRIZ DE CUMPLIMIENTO:

La Matriz ITA está desarrollada con base en lo dispuesto en la Resolución 1519 de 2020 emitida por MINTIC, de la siguiente manera: Anexos, Niveles, Subniveles y preguntas.

Así mismo, quedó establecida un solo tipo de matriz de cumplimiento para los tres tipos de sujetos obligados, así:

1. **Sujetos Obligados Tradicionales:** Toda entidad pública, incluyendo las pertenecientes a todas las Ramas del Poder Público, en todos los niveles de la estructura estatal, central o descentralizada por servicios o territorialmente, en los órdenes nacional, departamental, municipal y distrital. Los órganos, organismos y entidades estatales independientes o autónomos y de control (literales a) y b) del artículo 5 de la Ley 1712 de 2014).
2. **Sujetos Obligados No Tradicionales:** Toda persona natural o jurídica privada que desempeñe o preste función pública, servicio público, gestione recursos públicos o instituciones parafiscales (literales c), d) y g) del artículo 5 de la Ley 1712 de 2014).
3. **Sujetos Obligados Partidos Políticos:** Los partidos o movimientos políticos y los grupos significativos de ciudadanos (literal f) del artículo 5 de la Ley 1712 de 2014).

NOTA: De acuerdo con lo ordenado por la Resolución 1519 de 2020, anexo No. 2, “Cada sujeto obligado debe verificar que obligaciones de divulgación de información que debe cumplir conforme con la normativa que le aplique, y publicarla en la respectiva menú o sección. En caso que el sujeto obligado encuentre una excepción de publicación de información, conforme con la normativa que le aplique, es importante que se mencione expresamente las razones jurídicas por las cuáles no debe publicar la información, y es necesario informarlo en la sección correspondiente del menú de transparencia y acceso a la información”.

TENER EN CUENTA LO SIGUIENTE:

1. El Índice de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITA) de la Procuraduría General de la Nación mide exclusivamente el grado de



cumplimiento de las obligaciones de publicar o Transparentizar su información derivadas de la Ley 1712 de 2014, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

2. Los resultados del indicador ITA no hacen parte de ningún ranking, pues son una medición individual del grado de cumplimiento de las obligaciones de la Ley por cada sujeto obligado. Todas las entidades públicas y los particulares que presten función pública o servicio público deberían obtener el puntaje máximo del indicador (100 puntos), pues la ley debe cumplirse en su totalidad.
3. El reporte de cumplimiento con el que usted contará tras realizar el diligenciamiento de la matriz ITA es el resultado de su autoevaluación, y no una valoración del nivel de Transparencia por parte de la Procuraduría General de la Nación, resultado susceptible de auditoría.
4. Que, en el año en curso, la Procuraduría General de la Nación puso en marcha un nuevo Protocolo de Auditoría para verificar los resultados de su autoevaluación, y así recalcular su puntuación en el ITA.

CONCLUSION

Para la vigencia 2022 y lo corrido de la actual vigencia 2023, la empresa ha obtenido un puntaje a partir del autodiagnóstico un resultado del 100 sobre 100 puntos, el cual fue realizado el día 29 de agosto de 2023. Se anexa el pantallazo del reporte de cumplimiento adjunto al presente informe.

RECOMENDACIONES

Se debe seguir trabajando en apoyo del área de sistemas para lograr obtener un resultado más favorable y lograr mantener el 100 de 100 puntos posibles, con el fin de poder continuar cumplimiento con la ley de acceso y transparencia de la información 1712 de 2014.

La Oficina de Control Interno (OCI) solicita tener en cuenta las observaciones y recomendaciones, consignadas en este documento, con el propósito de que se realicen las acciones preventivas y correctivas encontradas.

Informe sobre el seguimiento al cumplimiento de la Ley 1712 de 2014 por parte de la oficina de control interno de la Empresa de servicios Públicos Domiciliarios del municipio de Lebrija EMPULEBRIJA ESP, dado en la ciudad de Lebrija, el día seis (06) de septiembre de 2023, y se procede a publicar en la página web de la empresa

Atentamente,


SERGIO MAURICIO RAMIREZ RAMIREZ
Asesor Oficina de Control Interno



Reporte de Cumplimiento ITA para el Periodo 2023

Número de documento: NI 800137201

Sujeto obligado: EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LEBRIJA

Nivel de cumplimiento: 100 sobre 100 puntos

Fecha de generación: 29/08/2023 02:58 PM

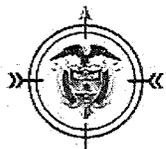
Administrador del sujeto obligado: NELLY ANDREA RAMIREZ FIGUEROA

(secretariagral@empulebrija.gov.co)

Tipo de formulario: Mintic Res.1519

Informe Consolidado de Resultados

Punt N.II: Puntaje Nivel II		Punt N.I: Puntaje nivel I		Punt Anx: Puntaje Anexo				
Peso N.II: Peso Nivel II		Peso N.I: Peso nivel I		Peso Anx: Peso Anexo				
Subnivel Menú Nivel II	Punt N.II	Peso N.II	Menú – Nivel I	Punt N.I	Peso N.I	Anexo Técnico	Punt Anx.	Peso Anx.
1.1 Directrices de Accesibilidad Web	100	100%	1. Directrices de Accesibilidad Web	100	100%	ANEXO TÉCNICO 1. ACCESIBILIDAD	100	4%
2.1 Top Bar (GOV.CO)	100	6%	2. REQUISITOS SOBRE IDENTIDAD VISUAL Y ARTICULACIÓN CON PORTAL ÚNICO DEL ESTADO COLOMBIANO GOV.CO	100	8%	ANEXO TÉCNICO 2: ESTANDARIZACIÓN DE CONTENIDOS DEL MENÚ DE TRANSPARENCIA	99.5	94%
2.2 Footer o pie de página	100	55%						
2.3 Requisitos mínimos de políticas y cumplimiento legal.	100	22%						
2.4 Requisitos mínimos en menú destacado.	100	17%						
3.1 Misión, visión, funciones y deberes	100	5%	3. INFORMACIÓN DE LA ENTIDAD	100	15%	ANEXO TÉCNICO 2: ESTANDARIZACIÓN DE CONTENIDOS DEL MENÚ DE TRANSPARENCIA	99.5	94%
3.2 Estructura orgánica - organigrama	100	3%						
3.3 Mapas y cartas descriptivas de los procesos	100	3%						
3.4 Directorio Institucional incluyendo sedes, oficinas, sucursales, o regionales, y dependencias	100	13%						
3.5 Directorio de servidores públicos, empleados o contratistas	100	26%						
3.6 Directorio de entidades	100	3%						
3.7 Directorio de agremiaciones, asociaciones y otros grupos de interés	100	3%						
3.8 Servicio al público, normas, formularios y protocolos de atención	100	11%						
3.9 Procedimientos que se siguen para tomar decisiones en las diferentes áreas	100	3%						



**PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION**

Subnivel Menú Nivel II	Punt N.II	Peso N.II	Menú – Nivel I	Punt N.I	Peso N.I	Anexo Técnico	Punt Anx.	Peso Anx.
11.1 Normatividad Especial	100	100%	11. OBLIGACIÓN DE REPORTE DE INFORMACIÓN ESPECÍFICA POR PARTE DE LA ENTIDAD	100	1%			
12.1 Procesos de recaudo de rentas locales	100	27%	12. INFORMACIÓN TRIBUTARIA EN ENTIDADES TERRITORIALES LOCALES	100	5%			
12.2 Tarifas de liquidación del Impuesto de Industria y Comercio (ICA)	100	73%						
13.1 Trámites, Otros Procedimientos Administrativos y consultas de acceso a información pública	100	5%	13. MENÚ "ATENCIÓN Y SERVICIOS A LA CIUDADANÍA"	100	10%			
13.2 Canales de atención y pida una cita	100	9%						
13.3 PQRSD	100	86%						
14.1 Sección de Noticias	100	100%	14. SECCIÓN DE NOTICIAS	100	2%			
15.1 Anexo 3. Condiciones de seguridad digital	100	100%	15. ANEXO 3. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS Y DE SEGURIDAD DIGITAL WEB	100	100%			



Respuesta: Sí

Link: <https://empulebrija.gov.co/>

h. ¿El lenguaje de los títulos, páginas, sección, enlaces, mensajes de error, campos de formularios, es en español claro y comprensible (siguiendo la guía de lenguaje claro del DAFP, en el caso de las entidades públicas, disponible en: https://www.portaltributariodecolombia.com/wp-content/uploads/2015/07/portaltributariodecolombia_guia-de-lenguaje-claro-para-servidores-publicos.pdf).

Respuesta: Sí

Link: <https://empulebrija.gov.co/>

i. ¿Los documentos (Word, Excel, PDF, PowerPoint, etc.) cumplen con los criterios de accesibilidad establecidos en el Anexo 1 de la Resolución 1519 de 2020 para ser consultados fácilmente por cualquier persona?

Respuesta: Sí

Link: <https://empulebrija.gov.co/content/7/novedades>

2. REQUISITOS SOBRE IDENTIDAD VISUAL Y ARTICULACIÓN CON PORTAL ÚNICO DEL ESTADO COLOMBIANO GOV.CO

2.1. Top Bar(GOV.CO)

a. Top Bar o barra en la parte superior del sitio web, que redireccione al Portal Único del Estado Colombiano GOV.CO.

Respuesta: Sí

Link: <https://empulebrija.gov.co>

2.2. Footer o pie de página

Los sujetos obligados deberán incluir un footer o pie de página que contenga los siguientes ítems:

a. Imagen del Portal Único del Estado Colombiano y el logo de la marca paísCO - Colombia.

Respuesta: N/A

Justificación Legal: No pertenece a la rama ejecutiva

b .Nombre de la entidad.

Respuesta: Sí

Link: <https://empulebrija.gov.co/pages/97/oficinas--y-horarios>

c. vínculo a redes sociales, para ser redireccionado en los botones respectivos.

Respuesta: Sí

Link: <https://empulebrija.gov.co>

DATOS DE CONTACTO:

a. Teléfono conmutador.

Reporte de Cumplimiento ITA para el Periodo 2023

A	B	C
1	Reporte de Cumplimiento ITA para el Periodo 2023	
2		
3	EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE LEBRUA Fecha de generación: 29/08/2023 02:58 PM	NELLY ANDREA RAMIREZ FIGUEROA (secretariagr@empulebruja.gov.co)
4	Nivel de cumplimiento: 100 sobre 100 puntos	Tipo de formulario: MII
5		
6	Categoría de información	
7	Menú – Nivel I	Item Menú Nivel II
8	1. ANEXO TÉCNICO 1. ACCESIBILIDAD WEB	<p>a. ¿Los elementos no textuales (p. ej. imágenes, diagramas, mapas, sonidos, vibraciones, etc.) que aparecen en el sitio web tienen texto alternativo?</p> <p>b. ¿Los videos o elementos multimedia tienen subtítulos y audio descripción (cuando no tiene audio original), como también su respectivo guion en texto? (en los siguientes casos también deben tener lenguaje de señas: para las alocuciones presidenciales, información sobre desastres y emergencias, información sobre seguridad ciudadana, rendición de cuentas anual de los entes centrales de cada sector del Gobierno Nacional).</p> <p>c. ¿El texto usado en el sitio web es de mínimo 12 puntos, Proporcione un enlace certificado emitido por entidad/empresa, o de empleados responsable tenga capacidad para cumplimiento de este</p> <p>Proporcione los enlaces o elementos multimedia que evidencie que estos tienen audio (cuando no tienen audio texto).</p>
9		Proporcione un enlace